



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/541/2019, de 24 de mayo, por la que se convoca concurso específico de personal estatutario de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnicos en Farmacia para la provisión de plazas vacantes de coordinador de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, regula la convocatoria, con carácter periódico, de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en sus artículos 35 y 36 establece que el concurso de traslados constituye el procedimiento normal de provisión de las plazas vacantes de cada categoría y especialidad, en el ámbito de los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

El Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, regula el concurso de traslados en el Capítulo I de su Título III, y en concreto se refiere a los concursos específicos en el artículo 29 bis, únicamente cuando, en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, así se determine, con carácter excepcional, en las plantillas orgánicas del personal estatutario.

En este supuesto, se deben incluir los puestos de Coordinador de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería, caracterizándose estos tanto por tener como forma de provisión el concurso específico como por las siguientes funciones:

- Formular a la Dirección de Enfermería propuestas de mejora para la organización y coordinación del personal propio de su categoría.
- Ejecutar el plan de acogida a los nuevos profesionales de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se incorporan al centro, poniéndolos en contacto con el Jefe de Unidad (Supervisor) correspondiente.
- Participar en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de los objetivos de la Dirección de Enfermería del centro, respecto de la categoría de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- Participar en los programas de estudios y propuestas encaminados a mejorar la calidad en los cuidados prestados.
- Detectar e identificar las necesidades de formación continuada de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Participar con el Departamento de Formación Continuada en la organización y realización de cursos, seminarios, jornadas, relacionadas con las funciones de la categoría profesional.
- Participar en las Comisiones de Docencia Formación Continuada y/o Investigación en los programas dirigidos a perfeccionar a los profesionales.
- Ser el canal y mediador de conflictos profesionales de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Servir de vehículo de comunicación e intercambio de propuestas y planificación entre el Tutor de formación del Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en el centro de Trabajo y la Dirección de Enfermería.
- Mantener informado a la Dirección de Enfermería del desarrollo de sus actividades, emitiendo para ello los informes que se estimen oportunos.

Estando dotadas presupuestariamente las plazas objeto del presente concurso, esta Consejería, a propuesta de la Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario, y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 6.2.g) del mismo texto legal, ha dispuesto convocar concurso específico para la provisión de plazas que se relacionan en el Anexo I de esta orden, de acuerdo con el régimen establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en los términos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León así como en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatutario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, con sujeción a las siguientes.

BASES:

Primera.– Objeto de la Convocatoria.

Se convocan para su provisión mediante concurso específico las plazas vacantes que se especifican en el Anexo I de la presente orden. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, aquellas plazas que resulten de su interés.

Segunda.– Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la

suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.
- c) En adscripción provisional.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y procedimiento de su actualización:

- a) Se especifica como categorías y/o especialidad equivalente que es la propia en la que se ofertan las plazas, la de *Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico Medio Sanitario. Farmacia, señaladas en el Anexo I de la presente Orden.*
- b) Se especifica, como categoría y/o especialidad de referencia la que figura en el catálogo contenido en el Anexo del Real Decreto que se reproduce al final de este apartado.
- c) Con la finalidad de garantizar el conocimiento y difusión a todo el personal estatutario afectado que resulte con derecho a participar en esta convocatoria, se deja constancia de las categorías y/o especialidades afectadas.
- d) En virtud de la declaración contenida en el mencionado precepto, se consideran equivalentes las categorías y/o especialidades que aparecen en el catálogo respecto de la categoría y especialidad de referencia a la que se equiparan.

Grupo o subgrupo clasificación profesional	Clasificación de personal estatutario	Denominación de la categoría de Referen.	Categorías equivalentes
C2	P. Sanitario Técnico	Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería	Auxiliar de Enfermería/Auxiliar de Enfermería Equipo Atención Primaria/ Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería/Auxiliares de Enfermería de Apoyo/Cuidados Auxiliares de Enfermería/Auxiliar de Clínica/Auxiliar Sanitario/Auxiliar de Emergencias Sanitarias/Monitor Salud Mental
		Técnico/a Medio Sanitario: Farmacia	Técnicos Auxiliares de Farmacia/ Farmacia

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

- a) Personal en situación de servicio activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría y/o especialidad en la que participa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Para poder participar en el concurso el citado personal deberá haber permanecido un mínimo de dos años en la plaza obtenida mediante concurso de traslados, salvo los supuestos de supresión de plaza.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- b) Personal en situación distinta a la de servicio activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años, o durante el tiempo establecido en la normativa aplicable en el momento de pasar a dicha situación administrativa.

- c) El personal estatutario fijo que se encuentre en adscripción o reingreso provisional podrá participar en el presente concurso, teniendo en todo caso la condición de concursante voluntario, sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

2.3. Petición condicional.

En el supuesto de estar interesados en las plazas que se convoquen en el presente concurso para una misma localidad dos concursantes, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en la misma localidad. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si ambos concursantes no resultaran adjudicatarios de plaza en la misma localidad, sin perjuicio de lo establecido en la base 6.9.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la participación en el concurso.

Se considera que se han modificado los requisitos de participación en el concurso y no se mantiene su cumplimiento, procediendo consecuentemente la exclusión del presente procedimiento provisorio, en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de que se dicte la resolución definitiva, se declare la pérdida de la condición de personal estatutario, se anule el correspondiente nombramiento de personal estatutario, el interesado pase a otra situación administrativa distinta a aquella desde la que participa y esta nueva situación no conlleve la reserva de puesto de trabajo o se haya producido la alteración de alguno de los demás requisitos establecidos en los apartados precedentes para poder concurrir a este procedimiento.

Tercera.– Fases del concurso específico.

El presente concurso específico consta de dos fases.

En la primera fase se valorará la antigüedad, como mérito general, y en la segunda fase se valorará los méritos específicos en los términos señalados en el Anexo I. de la presente convocatoria.

Cuarta.– Baremo de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

4.1. PRIMERA FASE: ANTIGÜEDAD.

La valoración máxima de la antigüedad no podrá ser superior a 14 puntos.

4.1.1. Antigüedad en la categoría objeto de la convocatoria (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia) como personal fijo o como personal interino, sustituto o eventual, o en promoción interna temporal, tanto estatutario, funcionario o laboral, en la misma categoría o en Cuerpos, Escalas o categorías con contenido funcional equivalente al de la categoría objeto del concurso y siempre que exista igualdad en el grupo de clasificación, en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, 0.09 puntos por mes completo de servicios.

Los servicios prestados como personal interino, sustituto o eventual señalados en el párrafo anterior deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, bien al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, bien al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bien mediante sentencia judicial firme.

4.1.2. Antigüedad en otras categorías, como personal fijo o como personal interino, sustituto o eventual, estatutario, funcionario o laboral, en categorías o en Cuerpos o Escalas con distinto contenido funcional al de la categoría objeto del concurso, en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, 0.03 puntos por mes completo de servicios.

Los servicios prestados como personal interino, sustituto o eventual señalados en el párrafo anterior deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, bien al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, bien al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bien mediante sentencia judicial firme.

4.1.3. En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados simultáneamente, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará uno de ellos, siendo éste el más favorable para el interesado.

4.1.4. El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, especial en activo), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

4.1.5. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente convocatoria.

4.2. SEGUNDA FASE: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

La valoración máxima de los méritos específicos no podrá ser superior a 14 puntos.

4.2.1. Para que se pueda valorar los méritos específicos de acuerdo con este apartado, el concursante deberá haber obtenido en la primera fase una puntuación por antigüedad al menos de 4.40 puntos.

4.2.2. Los méritos específicos serán lo que se señalan, en la columna «Méritos específicos» del Anexo I de la presente convocatoria, con indicación de la puntuación que se otorga por cada ítem.

Dichos méritos específicos se valorarán siempre que sean debidamente acreditados documentalmente por los concursantes.

4.2.3. Con la finalidad de garantizar la debida adecuación del concursante a los puestos de trabajo convocados, se deberá obtener una puntuación como méritos específicos en la segunda fase, de al menos 2.8 puntos.

4.2.4. Para valorar los méritos específicos se observarán las siguientes reglas:

I.– Formación:

1. Sólo serán valorables en este apartado los cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes), que versando sobre las materias especificadas en el Anexo I, cumplan alguna de estas características:

- a) Acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación de asistencia necesaria para la valoración del mérito, deberá tener como contenido mínimo el logotipo de la entidad que emita el mismo, el texto justificativo de la realización del curso o actividad y el número de créditos u horas a valorar.
- b) Organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública y así conste en el correspondiente certificado. A tales efectos se atenderá a lo previsto en el artículo 2. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) Organizados, impartidos o reconocidos oficialmente por cualquier Universidad y así conste en el correspondiente certificado.
- d) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

2. La valoración de la formación se realizará por crédito asignado incluyendo las fracciones de los mismos.

Sólo en aquellos supuestos en los que no se especifiquen los créditos, la valoración se realizará por horas. En estos casos, cada módulo o tramo de 10 horas equivaldrá a 1 crédito. En ningún caso se valorarán tramos o módulos inferiores a 10 horas.

Los certificados o diplomas que no especifiquen créditos u horas impedirán que dicha actividad sea objeto de valoración.

3. La valoración de la formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

4. Solo será valorable la formación recibida dentro de los 10 años anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente convocatoria.

5. No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

II.– Docencia:

1. Sólo será valorable en este apartado la impartición de docencia teórica o práctica en las materias especificadas en el Anexo I, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haya sido impartida, como tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor, según se trate de docencia práctica o teórica respectivamente, en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades, centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud, centros educativos públicos o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma, o que se trate de actividades formativas impartidas al amparo del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas y de los Acuerdos de Formación de otras Administraciones.
- b) Que se acredite la condición de tutor en prácticas, colaborador en formación práctica o profesor mediante certificación expedida por la Dirección del correspondiente centro donde se imparta la docencia. En el supuesto de nombramiento de tutor en prácticas, en la citada certificación ha de constar la conformidad del centro educativo al que corresponda impartir la formación.

2. Solo será valorable la participación en las comisiones de docencia si se ha realizado los 10 años anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá establecer criterios a la hora de valorar la acreditación de los méritos específicos señalados en el Anexo I de la presente convocatoria.

De los acuerdos que se aprueben sobre estos extremos, se dejará debida y pormenorizada constancia en el acta que se levante al efecto.

4.3. Sólo podrán resultar adjudicatarios de los puestos convocados aquellos concursantes que superen la puntuación mínima establecida para cada fase.

4.4. En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que obtenga mayor puntuación en los méritos específicos en el desarrollo de las tareas que relacionan en el Anexo I, comenzando por las tareas y funciones que tienen asignada mayor puntuación.

De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados relativos a la antigüedad, y en el orden señalado en la presente convocatoria. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados del baremo y por su orden.

Quinta.– Acreditación y valoración de los méritos.

5.1. La antigüedad señalada en la base cuarta será acreditada mediante certificación expedida de oficio según el modelo que se recoge en el Anexo III «Certificado de Méritos» de la presente convocatoria, por la Gerencia de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria, de Atención Especializada o de Emergencias Sanitarias donde el concursante preste o haya prestado servicios, o por el órgano, que en su caso, tenga atribuida tal competencia en cada Administración Pública.

5.2. Los méritos específicos señalados en la base cuarta, serán acreditados por el concursante mediante el correspondiente diploma o certificación expedida por el órgano competente.

5.3. No se tendrán en cuenta los méritos específicos no acreditados por el concursante, en los términos que se señalan en la presente convocatoria, así como aquella cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente base, o los casos en que no aparezca fehacientemente acreditada, salvo que conste en su expediente personal o en expediente de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los apartados anteriores de esta base, cuando la documentación justificativa de los méritos que, en su caso, se aleguen, no conste en los archivos del Servicio de Salud de Castilla y León, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud de participación, la acreditación documental correspondiente, para que sean valorados.

Sexta.– Solicitudes y documentación.

6.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del formulario-modelo que se encuentra en el aplicativo cuyo acceso está habilitado a través del siguiente enlace: <http://www.saludcastillayLeón.es/profesionales/es/concursostraslados>, y se dirigirá a la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Paseo de Zorrilla 1- Valladolid 47007. En todo caso se requerirá la presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en los apartados siguientes.

6.2. Los participantes deberán presentar su solicitud indicando en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el Anexo I.

6.3. Adaptaciones de los concursantes discapacitados.

Los concursantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, en los términos establecidos por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional

de Salud podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza concreta.

6.4. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

6.4.1. Concursantes que prestan servicios en centros o instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León:

- a. Los méritos específicos se acreditarán mediante diplomas o certificados emitidos por los órganos competentes.

Dicha documentación deberá presentarse junto con la solicitud de participación. En el supuesto de que solicitados los certificados en el plazo establecido en la base 6.6.2, no hubieran sido expedidos por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, o justificación de su presentación.

- b. Los concursantes que condicionen su participación en los términos establecidos en la base 2.3 acompañarán fotocopia de la petición del otro concursante.

6.4.2. Concursantes que prestan servicios en otros Servicios de Salud:

- a. Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría y especialidad a la que se concurra.
- b. La Antigüedad a que hace referencia la base Cuarta apartado 1, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de acuerdo con la base quinta, según modelo que figura como Anexo III «Certificado de méritos» en la presente convocatoria, previa solicitud del interesado.

Los méritos específicos se acreditarán mediante diplomas o certificados emitidos por los órganos competentes.

Dicha documentación deberá presentarse junto con la solicitud de participación. En el supuesto de que solicitados los certificados en el plazo establecido en la base 6.6.2, no hubieran sido expedidos por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, o justificación de su presentación.

- c. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- d. Los concursantes en situación de excedencia u otra situación distinta de la de servicio activo, deberán aportar fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia o de la situación correspondiente. Deberán presentar

también certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria. Así mismo, deberán aportar la declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

- e. Los concursantes que se encuentren en adscripción o reingreso provisional deberán aportar fotocopia compulsada de la resolución de adscripción o reingreso provisional así como la correspondiente toma de posesión.
- f. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- g. Los concursantes que condicionen su participación en los términos establecidos en la base 2.3 acompañarán fotocopia de la petición del otro concursante.
- h. Fotocopia compulsada de la resolución del último trienio reconocido.

6.5. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional o complementaria necesaria para la comprobación de los requisitos y de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o defectuosa.

6.6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

6.6.1. Las solicitudes de participación en el concurso, junto con la documentación que debe aportarse con la misma en los términos que señala la base 6.4, se presentarán en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

6.6.2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe aportarse, será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

6.6.3. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

6.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

6.8. Las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos, serán objeto de subsanación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no subsanación en el plazo requerido implicará el desistimiento en la solicitud formulada.

6.9. Los concursantes podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y hasta la terminación del plazo previsto en la base 8.2 para la presentación de alegaciones a la Orden de adjudicación provisional.

Para el caso de que el desistimiento se hubiere formulado por uno de los participantes en el concurso que hubiere formulado su solicitud con carácter condicionado en los términos señalados en la base 2.3, su aceptación se efectuará previa audiencia al otro participante que en iguales términos condicionó su solicitud, que expresamente se pronunciará sobre el mantenimiento de la misma.

Este trámite no será necesario para el caso de que el desistimiento formulado por uno de ellos contemple expresamente pronunciamiento sobre el mantenimiento o no de la segunda de las solicitudes y se formule debidamente suscrito por ambos participantes.

Séptima.– Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de valoración, tanto titular como suplente, estará compuesta por Presidente, tres vocales y secretario con voz y voto.

Todos ellos deberán ostentar la condición de empleados públicos de carácter fijo con un nivel de titulación igual o superior al requerido para la provisión de las plazas convocadas.

La Comisión de valoración podrá proponer a la Dirección General de Profesiones de la Gerencia Regional de Salud el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

Los miembros de la Comisión de valoración, y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones que correspondan por asistencia, de acuerdo con la normativa vigente sobre Indemnizaciones por razón de Servicio.

La comisión de valoración suplente podrá actuar de forma simultánea con la titular cuando así se estime necesario.

7.2. La Comisión de valoración puntuará los méritos obtenidos por cada concursante de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria y hará la propuesta de adjudicación de cada una de las plazas al solicitante que haya obtenido mayor puntuación.

7.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Dirección General de Profesionales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sita en el Paseo Zorrilla n.º 1, 47007, Valladolid.

Octava.– Resolución del concurso.

8.1. Una vez realizada la baremación, la Consejería de Sanidad, a la vista de la propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración, dictará la Orden de resolución provisional del concurso, que especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como, a mero efecto informativo, en el Portal de Sanidad. <http://www.saludcastillayLeón.es/profesionales/es/concursostraslados>.

La citada Orden junto a la resolución provisional de adjudicación, contendrá igualmente y con el mismo carácter provisional una relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Así mismo, mediante esta Orden de resolución provisional se aceptarán de plano los desistimientos formulados por los participantes hasta el momento de la resolución provisional, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto de estos concursantes.

8.2. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la Orden de Resolución provisional. Dichas alegaciones podrán versar sobre la adjudicación provisional de plazas o acerca de las exclusiones. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 6.6 de la presente convocatoria con el objeto de que sean valorados sus méritos.

Dichas alegaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante, a propuesta de la Comisión de Valoración y se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como, a mero efecto informativo, en el Portal de Sanidad de Castilla y León, <http://www.saludcastillayLeón.es/profesionales/es/concursostraslados> no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.3. La Orden que resuelva definitivamente la adjudicación de los destinos en el concurso resolverá igualmente con carácter definitivo las exclusiones procedentes por no reunir los requisitos de participación establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión, así como, en su caso, los desistimientos que no estuvieran recogidos en la anterior Orden de resolución provisional.

La Resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, iniciándose, a partir de la misma, los plazos establecidos para que los interesados y los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Novena.– Cese y toma de posesión.

9.1. Cese en el destino anterior.

Los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, ya sea en destino definitivo, en comisión de servicio o en adscripción provisional, en los términos que se establezca en la Orden de resolución definitiva.

9.2. Toma de posesión.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse al día siguiente hábil al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de cinco días hábiles, si la plaza es de distinta localidad y Zona Básica de Salud, siendo de diez días hábiles, si las plazas pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y Área de salud. En los casos en que la plaza adjudicada sea la misma que se viene desempeñando en comisión de servicios o en destino provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al del cese.

Cuando la resolución del concurso implique cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese, salvo que el adjudicatario ya se encuentre prestando servicios en la Gerencia Regional de Salud, en cuyo caso se aplicará lo establecido en los puntos anteriores.

Cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de diez días hábiles, a contar desde la fecha fijada para el cese en la resolución definitiva del concurso.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso y licencia o vacaciones que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o a la misma deba acceder otra persona.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a los concursantes que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o la lactancia, o disfrutando permisos de maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en esta situación, el concursante que no se incorpore al destino adjudicado como consecuencia de la resolución definitiva del presente concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan.

9.3. El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluidos los retributivos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en esta situación administrativa.

Décima. – Irrenunciabilidad de los destinos.

10.1. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido

en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La Consejería de Sanidad, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

10.2. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Undécima.– Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 24 de mayo de 2019.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO MARÍA SÁEZ AGUADO



ANEXO I

CÓDIGO DE PLAZA	Nº PLAZAS	CATEGORÍA	INSTITUCIÓN	ÁREA	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
70013	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	AVILA	COORDINADOR DE TCAES	Realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes), directamente relacionados con la categoría de TCAE.	0,2 POR CRÉDITO (En el supuesto de que sean CRÉDITOS EUROPEOS la valoración será de X por CRÉDITO EUROPEO)	2
70023	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	BURGOS		Realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes), en materia de gestión sanitaria.	0,2 POR CRÉDITO (En el supuesto de que sean CRÉDITOS EUROPEOS la valoración será de X por CRÉDITO EUROPEO)	4
70024	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL (MIRANDA DE EBRO)	BURGOS		Realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes), en materia de mediación y resolución de conflictos	0,2 POR CRÉDITO (En el supuesto de que sean CRÉDITOS EUROPEOS la valoración será de X por CRÉDITO EUROPEO)	4
70025	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	HOSPITAL SANTOS REYES (ARANDA DE DUERO)	BURGOS				
70033	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN		Impartición de docencia teórica o práctica en materias directamente relacionadas con la categoría de TCAE.	0,1 Por cada hora de docencia teórica impartida. 0,5 POR CURSO ACADÉMICO	2
70034	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	HOSPITAL EL BIERZO	BIERZO				
70043	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA	PALENCIA				
70053	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA				
70063	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA				
70073	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA				
70083	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA DE VALLADOLID	VALLADOLID				
70084	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID				
70085	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID				
70093	1	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA/ TÉCNICOS EN FARMACIA	COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA				

ANEXO II**COMISIÓN DE VALORACIÓN TITULAR**

Presidente: D. Natán Redondo Pérez.

Vocal: D. Isaías del Río García.

Vocal: D.^a Ángela Jiménez Mayoral.

Vocal: D.^a María Berdón Berdón.

Secretario: D. Francisco Javier Antolín González.

COMISIÓN DE VALORACIÓN SUPLENTE

Presidente: D. Epifanio del Valle Rivero.

Vocal: D. Marcelino Javier Yañez Abuja.

Vocal: D.^a M.^a Eugenia Muñoz Arrate.

Vocal: D.^a Narcisa Mateos Matilla.

Secretaria: D.^a María del Carmen Martínez del Agua.



ANEXO III

CERTIFICADO DE MERITOS

Don/Doña.....
 Director Gerente de.....

CERTIFICO : Que según los antecedentes obrantes en esta Institución, el personal estatutario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre..... D.N.I.....
 Categoría/Especialidad..... Grupo/Subgrupo.....
 Servicio de Salud al que pertenece.....
 Fecha de ingreso en la categoría como fijo.....

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA (A cumplimentar en el último destino)

Servicio Activo Otras (Indíquese) Fecha:.....

3.- DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA (A cumplimentar en el último destino)

Institución.....Localidad/Z.B.S.....Provincia/Area.....

Provisional Definitivo Fecha de Alta/Toma de Posesión.....

4.- MERITOS: ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 4.1

A) ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 4.1.1

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal fijo)	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Fijo)			

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal temporal)	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Temporal)	
TOTAL BASE 4.1.1	

B) ANTIGÜEDAD CONFORME A LA BASE 4.1.2

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA (Como personal fijo)	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Fijo)			

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA(Como personal temporal)	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS (Temporal)	
TOTAL BASE 4.1.2	

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso específico para la provisión de plazas convocadas por Orden

En..... a.....dede.....

Fdo.: